

**RESPUESTAS SUPUESTO N° 2 PROC SELECT ESTABILIZAC DOS PLAZAS**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

**Dña María Raza Coles, presenta solicitud ante el Ayuntamiento de Almería para obtener una beca de comedor escolar en el plazo habilitado al efecto.**

**Mediante Decreto emitido por el concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almería, de fecha 11 de abril de 2023, se deniega dicha solicitud.**

**Con fecha 15 de abril de 2023, se practica la notificación del citado decreto en el domicilio indicado a tales efectos, por la Sra. Raza Coles.**

**En relación con el supuesto descrito se solicita sean atendidas por los/las aspirantes las siguientes cuestiones:**

**1. La Sra. Raza Coles presenta su solicitud de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, sito en la Plaza de los Reyes de España, nº1. Según prescribe la Ley 39/15, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo común ¿Puede elegir si se comunica o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos?**

art. 14.1 Ley 39/2015

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

**2. De acuerdo con lo establecido por la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común, los documentos que la Sra. Raza Coles dirija al Ayuntamiento de Almería, ¿Dónde podrá presentarlos?:**

art. 16.4 Ley 39/2015

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

**3. De acuerdo con lo establecido por la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común, ¿Qué deberá contener obligatoriamente la solicitud formulada por la Sra. Raza Coles?**

art. 66 Ley 39/2015

1. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico

y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

d) Lugar y fecha.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

Las oficinas de asistencia en materia de registros estarán obligadas a facilitar a los interesados el código de identificación si el interesado lo desconoce. Asimismo, las Administraciones Públicas deberán mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes.

**4. Dado que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común, la Sra. Raza Coles, es requerida para que acompañe ciertos documentos preceptivos. En caso de que la interesada no acompañe dichos documentos en el plazo concedido para ello, ¿Cómo se entenderá su solicitud?**

art. 68.1 Ley 39/2015

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**5. Según prescribe la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común, ¿Cuál es el plazo máximo en el que, el Ayuntamiento de Almería, debe notificar la resolución expresa, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de Unión Europea?**

art. 21.2 Ley 39/2015

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

**6. Según los datos ofrecidos en el enunciado y las prescripciones contenidas en la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común ¿El Ayuntamiento de Almería ha cursado la notificación que traslada la resolución en el plazo legalmente establecido?**

art. 40.2 Ley 39/2015

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**7. Practicada la notificación en el domicilio señalado por la Sra. Raza Coles, ante la ausencia**

**de esta y según dispone la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común ¿Podrá hacerse cargo de la notificación su hijo de quince años de edad?**

art. 42.2 Ley 39/2015

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44.

**8. La Sra. Raza Coles decide contratar los servicios de un abogado para la defensa de sus intereses. Una vez que el abogado tiene conocimiento de la resolución, se persona en el Registro General del Ayuntamiento de Almería y, en representación de su clienta, presenta el recurso pertinente contra dicha resolución. Según dispone la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común, ¿Debe el abogado acreditar la representación para realizar dicha actuación?**

art. 5.3 Ley 39/2015

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.